

Año de 1842.

Lunes 20 de Junio.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan con lo prevenido por esta Intendencia en los boletines oficiales del juéves 17 de marzo, núm. 33, y 12 de mayo últimos, núm. 57, por los cuales se les prevenia presentasen en esta Intendencia las matriculas del Subsidio de Comercio para su exámen y aprobacion, con lo demas que en los mismos se contiene; he creido oportuno, usando de la benignidad é indulgencia que acostumbro, invitarles por tercera vez, haciéndoles presente que si en todo el presente mes no lo verifican, quedan incurso los Alcaldes de los pueblos que se expresan, en la multa de cincuenta ducados de irremisible exaccion, vista la falta de cumplimiento á los mandatos de esta Intendencia, y se les cargará una multa igual por las oficinas á la que por dicho concepto satisficieron en años anteriores. Palencia 16 de junio de 1842.—Benito María Caballero.—*Insértese: Manrique.*

SON LOS SIGUIENTES.

| | |
|---------------------|----------------------|
| Alba de Cerrato. | Pedraza. |
| Amayuelas de Abajo. | Villacidaler. |
| Belmonte. | Valdecañas. |
| Capillas. | Cordovilla. |
| Itero la Vega. | Espinosa de Cerrato. |

Comandancia General de la Provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General de este 8.º Distrito militar en 14 del actual, me comunica lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Teniendo presente S. A. el Regente del Reino una comunicacion de la Diputacion provincial de Palencia, solicitando se la autorice para que la Bandera que trata de construir para el Batallon Provincial á que dá nombre aquella Capital, sea de color morado; ha venido en acceder á su peticion; siendo al propio tiempo su voluntad que no obstante que en 15 de mayo último se designó el fondo blanco para las Banderas de los cuerpos Provinciales, puedan usarlo morado las pertenecientes á los Cuerpos de Castilla. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, sirviéndose disponer se inserte en el boletin oficial de esa Provincia.

Lo que se verifica para conocimiento de todos. Palencia 18 de junio de 1842.—El Comandante General, Manuel de Albuérne.—Insértese: Manrique.

Cinco gremios mayores de Madrid.

Se convoca por última vez á los acreedores de este establecimiento, á fin de que concurran á la Junta general que debe comenzar en 3 de noviembre próximo.

En la disposicion cuarta de las acordadas por la última junta general de acreedores de los Cinco gremios mayores se estableció que para el mes de noviembre de 1842 se convocase otra junta general de dichos acreedores; y en su consecuencia la administrativa y liquidadora, despues de haber expedido una convocatoria preventiva cada dos meses desde su instalacion, ha dispuesto hacer la siguiente:

1.º El dia 3 de noviembre próximo se reunirá la junta general de acreedores y accionistas de los Cinco gremios mayores en la casa matriz de este establecimiento, á la que pueden concurrir unos y otros por sí ó por sus apoderados en legal forma.

2.º Para tener representacion en dicha junta es indispensable presentar créditos por capital, accion, escriturarios, pagaré, letra renovable ó cuenta liquidada en cantidad por lo menos de 2000 rs.

3.º Todos los que se hallen en el caso de la anterior disposicion presentarán los créditos en la direccion general del establecimiento para ser reconocidos bajo carpetas dobles expresivas y clasificadas de los que contengan, acompañando los que sean apoderados el poder que lo acredite.

4.º Conforme á lo acordado en la referida disposicion cuarta de la junta general, los que concurran á la anunciada para el 3 de noviembre estan obligados á presentar, no solo créditos hasta en cantidad de 2000 rs. que bastan para tener entrada en ella, sino todos los demas que les pertenezcan á ellos ó á sus poderdantes, con la mira de saber con seguridad la cantidad total que representan los asistentes á la junta.

5.º La presentacion de los créditos se verificará desde 1.º de julio hasta 1.º de octubre inmediatos en la forma prevenida en el artículo 3.º, y en el acto se-devolverá una de las carpetas, en la que se señalará el dia en que podran recoger aquellos.

6.º Conforme tambien á lo acordado por la junta general en dicha cuarta disposicion, los acreedores que no concurran á la próxima de noviembre «quedaran sujetos á las disposiciones que se adopten por la mayoría de los reunidos, asi como les parará perjuicio y caducara el derecho de los que antes de dicha junta general no presenten á reconocer y liquidar sus créditos» que no lo estuviesen segun se estableció en la disposicion tercera de la misma.

7.º La Junta administrativa avisará oportunamente por medio de la Gaceta, Diario y periódicos

cuándo podrán los interesados en este establecimiento recoger la memoria que la misma formará y publicará de sus trabajos y el balance de la casa.

Entretanto la junta administrativa encarece á estos la importancia de que se apresuren á habilitar sus créditos, á presentar oportunamente todos los que tengan, y á asistir en su día á la junta general, para contribuir con su ilustracion al mejor acierto en las deliberaciones, y para no sufrir los inconvenientes y responsabilidades á que al tenor del art. 6.º quedarían sujetos.

Madrid 11 de junio de 1842.—El Director General.—Antonio Hompanera de Cós.—*Insértese: Manrique.*

SOCIEDAD ARTÍSTICA GENERAL DE SOCORROS MÚTUOS.

Junta General de Socios del 3 de abril de 1842.

Se ha celebrado en este día bajo la presidencia del Sr. Gefe Político.

Abierta la sesion se leyó el artículo 102 de los Estatutos, luego la cuenta general de ingresos y gastos desde la instalacion de la Sociedad y la memoria de la Comision Central interina; despues la lista general de inscriptos, y hecha lectura de los artículos 191, 192 y 193, se procedió á la eleccion de los señores que habian de componer la Comision Central propietaria, cerrándose la sesion, despues de nombrados los cinco individuos que han de revisar la cuenta general, de todo lo que certifico.—José Francés de Alaiza, *Secretario general.*

Señores que han de componer la Comision Central propietaria.

Presidente..... D. Severiano Amo.
Vice-Presidente.. D. Pedro Martin Sanz.
Contador..... D. Benito de las Mulas.
Tesorero..... D. Gumersindo Sapela.

Vocales.

1.º... D. José Gonzalez.
2.º... D. Francisco Javier Serben.
3.º... D. Vicente Machuca.
4.º... D. Ignacio Lopez.
5.º... D. Dionisio Rico.

Suplentes.

1.º... D. Nicomedes Rodriguez.
2.º... D. Eusebio Gomez.
3.º... D. Ildelfonso Ojea.

MEMORIA

de la Comision Central interina, leida á la Junta general de socios en 3 de abril de 1842.

SEÑORES:

En un siglo en que el espíritu de asociacion cunde y se manifiesta en todas las clases, desde las que han podido en otros tiempos considerarse superiores hasta las mas ínfimas: en un siglo en que es mas que nunca indispensable, que los hombres unidos procuren por todos los medios posibles asegurar su subsistencia y la de sus mas caros objetos, á causa de las graves dificultades que desde luego se les presentan para poder solos crearse una fortuna independiente, con que asistir á necesidades tan urgentes: en un siglo en que al mismo tiempo se ven re-

movidos afortunadamente los obstáculos fuertísimos que en los anteriores pudieron oponerse al desarrollo de este mismo espíritu de asociacion, instintivo en el hombre, de bil si se le considera solo, grande y sublime unido á los demas de su especie y puestos en comunicacion sus pensamientos: en un siglo tal, nada tiene de extraordinario la institucion de la *Sociedad Artística de Socorros Mútuos*, nada es mas natural y nada mas notorio que el benéfico, humano y grandioso objeto que ésta se propone. Mas no por eso son menos dignos de elogio los que impregnados por una parte de estas mismas ideas, y dotados por otra de una energia poco comun, concibieron y llevaron á cabo la ardua empresa de formar esta misma Sociedad, para lo que necesariamente tenian que combatir preocupaciones y vencer obstaculos, que aunque de un segundo orden, no por eso eran menos temibles y poderosos para impedir el saludable y bien meditado fin que en ella les animaba. Verdad es que para conseguirlo han encontrado grande apoyo y muy eficaces medios en las bases y estatutos que para sí han formado las sociedades de la misma especie que la han precedido; pero aun asi no han dejado de tener campo anchuroso en que desplegar su actividad y buenas disposiciones, por la palpable diferencia que hay entre las clases á que aquellas pertenecen y las que componen la sociedad artística, por la dificultad entre otras de hacer concebir á una gran parte de sus individuos el bien que la asociacion podia reportarles, la bondad de sus bases, la necesidad de las recíprocas obligaciones que debian contraer, el interés, en una palabra, que en todo y por todo debia producirles. Elogio y muy grande merecen los autores de tan benéfico instituto, y no solo le merecen porque hubiesen concebido la idea grandiosa de establecer una Sociedad de Socorros Mútuos entre los individuos que pertenecen á las clases mismas en que la suerte á ellos les ha colocado, no solo porque se hubiesen sentido impulsados del deseo de procurar amparo y proteccion á la viuda menesterosa y al huérfano desvalido, no solo porque activos y laboriosos hayan removido los grandes inconvenientes que su proyecto podia ofrecer en la realidad, sino porque al mismo tiempo, logrando todos estos objetos, habrán de proporcionar un beneficio mas grande y sublime á la Nacion misma, haciendo necesariamente virtuosos, morigerados, amantes del orden, buenos esposos, estelentes padres de familia y honrados ciudadanos, á los que quieran participar de las inapreciables ventajas que esta Sociedad les ofrece: Sociedad que cierra sus puertas al inmoral, al vicioso, al que con una conducta vituperable puede facilmente traer sobre sí los males, efecto necesario de su intemperancia ó inmoderacion.

Esta Comision, sin embargo, para llenar debidamente el objeto de esta memoria, no puede menos de hacer una reseña de los trabajos en que se ocuparon los que deben contemplarse verdaderos fundadores de la Sociedad, ya presentando y discutiendo bases para la formacion de los Estatutos que la gobiernan, ya redactándoles posteriormente y ocurriendo á las muchas dificultades que una obra de esta especie debia necesariamente ofrecer, hasta el momento en que erigida ya la Comision Central interina pudiese al tenor de lo preceptuado en los Estatutos dirigir los primeros trabajos de la Sociedad.

Constituida la Comision juzgó que uno de los primeros objetos que debian llamar su particular atencion, era dar toda la publicidad posible al establecimiento de la Sociedad, y trabajar sin descanso en la formacion de los muchos expedientes de cuantos solicitaron la inscripcion en ella, dentro del térmi-

no concedido á los que habian de gozar de la prerogativa de s6cios fundadores. Su infatigable celo ha logrado en poco tiempo dar por concluidos un crecido n6mero de expedientes, contando ya la Sociedad hasta el dia admitidos en su seno 246 s6cios, hallandose ademias pendientes y en estado de concluirse, apesar de hallarse muchos aspirantes en puntos lejanos, hasta el n6mero de 304.

Ha conseguido ver creadas las comisiones provinciales de Valladolid, Avila, Segovia, Burgos y Bilbao, y espera con satisfaccion que en breve se constituiran las de Madrid, Zaragoza, Palencia y las de otros muchos puntos del Reino en que cuenta ya con algunos s6cios, que de seguro haran todos los esfuerzos imaginables para propagar la Sociedad y asistir á los laudables fines que esta se propone.

La Comision Central cumpliendo ademias con lo prevenido en el art. 140 de los Estatutos, ha circularado a las Provinciales unas instrucciones para la formacion de expedientes de admision de s6cios, concesion de acciones extraordinarias, dispensas de edad, aumento y disminucion del n6mero de acciones, rehabilitacion de s6cios, mutacion de domicilio, concesion de pensiones y formalidades que deben observarse para la entrega de patentes y pago de las cuotas de entrada: ha redactado ademias los modelos para los libros de Contabilidad que han de llevar los Tesoreros y Contadores de la Sociedad, la manera con que han de verificar los arqueos mensuales, el modo con que han de extender las cuentas del trimestre y el parte mensual de ingresos y gastos; con todo lo demias que ha creido oportuno para hacer facil y expedita la ejecucion de lo prescrito en los Estatutos, y se guarde en todas las Comisiones la mayor uniformidad. Estas han correspondido hasta el dia con inimitable exactitud al encargo que se las ha cometido, y confia por lo mismo que seguiran en adelante dando mayores pruebas todavia del esmerado celo y asidua laboriosidad que tanto las distingue.

No era sin embargo bastante todo esto para dar cima al proyecto que formara: era indispensable que plantease enteramente la Sociedad é hiciera de modo que todos los obstaculos que pudieran oponerse á su acrecentamiento, desapareciesen, y juzgó que nada mas á propósito para ello que hacer uso de la autorizacion que la concede el artículo 213 de los Estatutos, eligiendo los individuos que habian de componer la Junta interina de Representantes. Así es que, nombrada ésta empezó inmediatamente á ocuparse de los negocios que conforme á aquellos la incumben; habiendo conseguido su celosa eficacia que sean contados ya en el n6mero de s6cios muchos que para su admision necesitaban de gracia particular, ya por pasar de 35 años, aunque sin llegar á los 40, ya por pertenecer á clases que se hallan exceptuadas.

Comprendiendo por otra parte la Junta el verdadero espíritu de estas asociaciones, y penetrada de que cuanto mayor es el n6mero de los individuos que las componen, mayores son tambien las probabilidades que ofrecen de existencia, por ser así infinitamente menores los gravámenes y dispendios que para cubrir las atenciones de la Sociedad deben sufrir los asociados; y reconociendo la justicia con que algunos comerciantes solicitaban su incorporacion en ella, no dudó ni un momento que la Sociedad debia abrir sus brazos al hijo de las artes, su apoyo y principal fomento; y ésta resolucion ha producido ya los buenos resultados que la Junta se prometiera, aumentando considerablemente el n6mero de s6cios. La bondad de esta medida no admite encarecimiento, mas si por acaso pudiera suscitarse acerca de ella

alguna duda, el beneplácito y satisfaccion con que ha sido recibida por las Comisiones Provinciales, hasta ahora creadas, sería siempre lo bastante para que de todo punto quedase desvanecida.

Pero de ningun modo pueden demostrarse mejor los adelantamientos que hasta el dia ha tenido la Sociedad desde su instalacion; de ningun modo puede bosquejarse mejor el halagüeño porvenir que hay fundamento para esperar, que dando una relacion exacta y circunstanciada del n6mero de acciones con que cuenta, el capital por éstas representado y los fondos existentes, á pesar de los gastos crecidos, aunque absolutamente necesarios para plantear un establecimiento de tanta importancia.

Cuenta la Sociedad apenas seis meses de existencia desde su instalacion: ascienden las acciones ordinarias en que los s6cios y demias inscriptos se han interesado al n6mero 1.210, y el de las extraordinarias al de 50: el capital que todas representan suma 267.445 reales.

Han ingresado en las tesorerías de la Sociedad

| | <i>Reales mrs. vn.</i> |
|--|------------------------|
| Por sexta parte de cuota de entrada..... | 22.934 20 |
| Por cuarta id. de dispensa de edad..... | 237 18 |
| Por indemnizacion de gastos de expediente..... | 972 |
| Por patente y estatutos..... | 1.944 |
| Ingreso total..... | 26.088 4 |

GASTOS ORDINARIOS.

Se han pagado al Secretario general, Escribiente y Portero por sus sueldos respectivos hasta fin de marzo de 1842, 4.052 reales.

Se han pagado por el alquiler de casa para la secretaría 441 reales 15 mrs., correspondientes á los meses comprendidos desde 21 de octubre del año último, al 31 de marzo del corriente.

Ascienden los gastos de correo de la Comision Central, y los de escritorio de la misma, Junta de Representantes y comision provincial de Valladolid á 287 reales.

Suman, pues, los gastos ordinarios, desde la instalacion de la Sociedad, 4.783 reales 15 mrs.

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Los gastos extraordinarios consisten en 1.128 rs. por los muebles y demias enseres necesarios para la secretaría general: en 960 rs. por grabar en bronce ocho sellos para la Comision Central y las provinciales de Valladolid, Segovia, Avila, Búrgos, Bilbao, Zaragoza y Palencia: en 300 reales por abrir en cobre la lamina para las patentes: en 6.460 rs. 21 mrs. por la impresion de las bases, Estatutos, patentes, oficios, papeletas de convocatoria y demias impresos que han sido necesarios, incluyéndose en esta suma las encuadernaciones de los libros para la Junta de Representantes, Comision Central y Provinciales y lo pagado por el estampado de la lamina en las patentes; en 148 rs. por la suscripcion al Boletín oficial y Castellano, desde la instalacion de la Sociedad hasta el 31 de marzo: en 202 rs. por las arcas de tres llaves para las comisiones Central y Provincial de Valladolid: en 20 rs. por conduccion de las bases a Santander y paquetes de libros y Estatutos para las comisiones provinciales de Bilbao y Burgos, y en 10 rs. pagados al portero de la congregacion de la Antigua por la celebracion de las primeras juntas para la instalacion de la Sociedad.

Hay en arcas las siguientes existencias.

| | <i>Reales mrs. vn.</i> | | |
|---|------------------------|------------|--|
| En la tesorería general. | 3.377....16 | } 12.086 2 | |
| En la provincial de Valladolid. | 2.910....12 | | |
| — de Avila. | 1.933....12 | | |
| — de Segovia. | 1.860....16 | | |
| — de Burgos. | 562....26 | | |
| — de Bilbao. | 1.412.... | | |

MAS HABER DE LA SOCIEDAD.

| | | | |
|---|-------------|--------------|--|
| En deuda por cinco sextas partes de cuota de entrada. | 189.489.... | } 190.201 20 | |
| Por id. de tres cuartas partes de dispensas de edad. | 712....20 | | |

| | |
|--|--------|
| Capitales de los individuos admitidos que no han satisfecho sus cuotas de entrada. | 15.595 |
| Valor de 1.755 estatutos existentes. | 7.020 |

TOTAL haber de la Sociedad en fin de marzo de 1842. 224.902 22

La Comision Central interina al cesar en el cargo que se la cometiera no puede menos de manifestar, que aunque cree haber cumplido fiel y exactamente con aquel, desempeñando todos los deberes que el mismo la imponia, conoce bien, no obstante, que tal vez pudo hacerse mas, si al buen deseo de que sus individuos constantemente han estado animados se hubiera unido una mayor capacidad é inteligencia; mas esperan, que á merced de las excelentes intenciones que en todo han procurado demostrar, se les suplirá cualquier defecto ú omision en que involuntariamente hayan incurrido.

Entre los muchos deberes que por Estatutos la están encomendados, ninguno mas importante ni mas penoso á la vez, que haber de escluir á aquellos que no reúnan los requisitos necesarios para lograr el fin á que la Sociedad aspira: sensible y muy sensible la ha sido tener que ejercitar con algunos una prerogativa tan interesante y terrible; pero el abrir la mano en punto tan esencial sería barrenar los Estatutos y destruir á la vez por su base la misma institucion.

Justa y agradecida á la par ha creido que debia dar una prueba al mismo tiempo de lo mucho que aprecia los excelentes servicios contraidos en favor de la Sociedad entera por el Lic. D. José Francés de Alaiza, y usando de la facultad que el artículo 91 de los Estatutos la conceden, ha tenido á bien honrarle con el título de Sócio honorario.

Los individuos de la Comision, en fin, reconocen lo mucho que todavía resta que hacer para completar la obra que ellos tienen la gloria de haber comenzado; mas esperan, que los que hoy les reemplacen, á quienes no duda adornaran las cualidades y virtudes indispensables para desempeñar cumplidamente la mision á que son llamados, no omitirán medio ni diligencia por penosa que sea, para dar la última mano á tan bello como filantrópico establecimiento; esperan, que penetrados de la confianza que en ellos se deposita y de la excelencia de las principales bases constitutivas de la Sociedad, impedirán por todos los medios imaginables el que se viole ninguno de sus Estatutos; esperan que tendrán siempre presente que la falta de constancia en cualquiera empresa basta por sí sola para frustrar los resultados mas seguros y que nunca dejaron de lograrse cuando esta excelente virtud se halla acompañada de una sana intencion y de regulares disposiciones; esperan mas todavía, que no perderán de vista que del acierto con que obren, de su celo y

aditividad pende la existencia y progresos de esta Sociedad todavía naciente, su propia subsistencia, si por desgracia se vieren imposibilitados, la de los hombres laboriosos y estimables que á ellos se han unido; el que al descender al sepulcro, sus tiernas y desoladas esposas, sus infelices y desvalidos huérfanos no perezcan, tal vez, sumidos en la espantosa miseria que de tantos ha sido el único patrimonio; que su misma patria experimente las grandes ventajas, los bienes inestimables que la mayor virtud de sus hijos predilectos debiera con el tiempo derramar sobre ella. Valladolid 31 de marzo de 1842.=Joaquin Blanco, *Presidente*.=Mariano Ballesteros, *Vice-Presidente*.=Fructuoso Ballesteros, *Contador*.=Pedro Blanco Sanz, *Tesorero*.=Domingo Gil, *Vocal*.=Damaso Santaren, *Vocal*.=Guillermo Navarro, *Vocal*.=Ignacio Alderete, *Vocal*.=Dionisio Ruiz, *Vocal*.=José Francés de Alaiza, *Secretario general*.

Examinada la memoria anterior por la Junta de Representantes, la aprueba. Valladolid 1.º de abril de 1842.=De orden de la Junta.=Francisco Javier Berben, *Secretario*.

Es copia a la letra de la original que obra en el archivo de esta Secretaria. Valladolid 4 de abril de 1842.=José Francés de Alaiza, *Secretario general*. =*Insértese: Manrique*.

ANUNCIOS.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Con fecha de ayer ha sido aprobado por el Sr. Intendente de la Hacienda nacional de esta Provincia, el remate celebrado el 16 de este mes en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, de dos batanes en término de esta Ciudad, al Prado de la Lana, de cinco pilas; que correspondió al Cabildo Catedral. Palencia 18 de junio de 1842.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique*.

Empresa del Canal de Castilla la Vieja.=Direccion Local.

La Empresa ha dispuesto sacar á pública subasta la construccion, colocacion y reparacion de puertas de Elclusa, portones de desagüe y demas obras de carpintería que se necesitan para el servicio de la navegacion en toda la línea del Canal construido. A este fin se señala el remate para el dia 27 del corriente mes, que se celebrará en esta Ciudad y casa de las oficinas de la Direccion Local, situadas en la calle del Salvador núm. 1.º, á las once de la mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde este dia. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentarse como licitadores. Valladolid 17 de junio de 1842.=Miguel de Imáz.=*Insértese: Manrique*.

En el dia 16 de mayo último se apareció en el término de Villanueva de Bañes, una yegua como de cinco cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, herrada de las manos, sin aparejo ni cabezada. Lo que se inserta en el boletín para que pueda llegar á noticia de su dueño y se presente al Alcalde de dicha villa, quien se la entregara expresando las demas señas particulares que tiene, acreditando su propiedad y satisfaciendo los gastos que se han ocasionado en su custodia y manutencion.=*Insértese: Manrique*.